DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 27 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Empleo y de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio "Aragón Orientación Profesional" 2012.

El artículo 77.2 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ámbito de las competencias ejecutivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la regulación del trabajo y las relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación, la intermediación laboral, así como la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2 señala que corresponde al Instituto Aragonés de Empleo las funciones de planificación, gestión y control de las políticas de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

El Decreto 157/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, para la ordenación de los programas de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo y la regulación de los programas de inserción en el empleo, señala en su artículo 9.1.d), que las acciones de información y orientación incluyen además de las acciones de orientación para el empleo, asistencia para el autoempleo e información profesional, aquellas otras acciones que relacionadas con el desarrollo de la orientación profesional, contribuyan a la mejora continua de las acciones de orientación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 como uno de los principios del sistema educativo español, la orientación educativa y profesional de los estudiantes.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 3, que es uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, proporcionar a los interesados información y orientación adecuadas en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo.

En cumplimiento del marco normativo mencionado, el Departamento de Economía y Empleo desarrolla acciones para la mejora continua de la orientación profesional; e, igualmente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte proporciona información y orientación profesional al alumnado del sistema educativo, a las familias y a la sociedad en general.

Por todo ello, se cree pertinente el fomento de estas actuaciones por ambos departamentos a través del Premio "Aragón Orientación Profesional" 2012, así como que la financiación se realice por parte del Departamento de Economía y Empleo, contemplándose esta ayuda en su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden del Consejero de Economía y Empleo, de 15 de febrero de 2012.

En el procedimiento de elaboración de esta orden se ha cumplido el trámite de audiencia así como la emisión de los informes preceptivos que establece la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto 1/2010, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón, habilita al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para establecer las bases reguladoras para la concesión de premios de orientación y formación profesional, que se prevén en el Decreto 157/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, para la ordenación de los programas de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo; el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte; y, el Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, se dispone:

csv: BOA20120803010

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la concesión del Premio “Aragón Orientación Profesional” 2012, que figuran en esta orden como apéndice, y proceder a su convocatoria, cuyo procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.— La financiación de estos premios se hará con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Economía y Empleo, aplicación presupuestaria 51010/G/3221/480147/91002, hasta una cuantía máxima de 4.000 euros.

Tercero.— En cuanto al objeto de los premios, condiciones, finalidad, requisitos de participación, jurado, plazo de resolución y notificación, documentos que deben acompañar a la solicitud, criterios de valoración de los trabajos, se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras recogidas a continuación.

Cuarto.— Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en el anexo I. Se presentará una única solicitud por trabajo realizado.

En el caso de participar un grupo de personas, según lo dispuesto en la base segunda, apartado c), se nombrará un coordinador, que será quien presente la solicitud. Cada uno de los miembros del grupo presentará el anexo II.

Cuando el/los participantes sean funcionarios/as no docentes, acompañarán el modelo que se adjunta en el anexo III.

A la solicitud se acompañará un ejemplar del trabajo realizado en cualquier soporte material, al que en todo caso, se adjuntará una copia en soporte informático, así como la Ficha de Terceros que se adjunta a la presente convocatoria.

Quinto.— El plazo de presentación de solicitudes será del 6 de agosto al 15 de septiembre de 2012, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en Paseo María Agustín n.º 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.— El plazo para resolver esta convocatoria y su notificación será de 2 meses a computar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.— Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

Octavo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, a 27 de julio de 2012

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RÍOS

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
MARÍA DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

BASES REGULADORAS DEL PREMIO "ARAGÓN ORIENTACIÓN PROFESIONAL" 2012

Primera.- Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras establecer el régimen jurídico para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio "Aragón Orientación Profesional" correspondientes al año 2012. Este Premio se otorgará a proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional que se puedan plasmar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La temática de los proyectos se dirigirá preferentemente a:

a) Favorecer, en los ciudadanos, la adquisición permanente de habilidades para la gestión de su trayectoria formativa y profesional.

b) Facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de orientación.

c) Desarrollar la garantía de calidad de los servicios de orientación.

d) Fomentar la coordinación y la cooperación de los distintos protagonistas a niveles nacional, regional y local.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

a) Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas, cuyo ámbito de trabajo sea el de la Orientación Profesional. Los participantes podrán desarrollar su actividad profesional tanto en entidades públicas como privadas. Se podrá participar tanto de forma individual como en grupo.

b) En el caso de participar una persona individualmente, ésta será un/a profesional de la orientación profesional en el ámbito educativo o laboral, lo que se deberá acreditar en la forma prevista en el Anexo I.

c) En el caso de participar un grupo de personas, se nombrará un coordinador, que será quien presente una única de participación (Anexo I). Por su parte, el resto de los miembros del grupo presentará individualmente el Anexo II: datos de los participantes.

d) Cuando el/los participantes sean funcionarios/as no docentes, acompañarán el modelo que se adjunta en el Anexo III.

Tercera.- Contenido y publicación de los proyectos.

El proyecto incluirá como contenido mínimo:

a) Objetivos del proyecto.

b) Destinatarios del mismo

c) Forma de desarrollo o puesta en marcha.

Los Departamentos convocantes, podrán disponer de los proyectos presentados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

El proyecto que haya obtenido el Premio, podrá ser publicado por los Departamentos convocantes, como material divulgativo de orientación profesional.

Cuarta.- Jurado

Los proyectos presentados al Premio "Aragón Orientación Profesional" 2012, serán examinados por un Jurado que se constituirá al efecto, que será presidido por el Consejero de Economía y Empleo o persona en quien delegue, y que tendrá la siguiente composición:

-Dos vocales designados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

-Dos vocales designados por el Director General de Ordenación Académica.

Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, designado por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

El Jurado ajustará sus actuaciones a lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

Aragón, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Criterios de valoración de los proyectos.

El Jurado, analizará y valorará los proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional presentados, otorgando un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a) Aplicación directa en la práctica de la Orientación Profesional. Hasta 60 puntos:
- -Metodología: Buenas prácticas, medios, instrumentos y materiales para la puesta en práctica. Hasta 20 puntos.
- -Resultados: Análisis cualitativo y cuantitativo. Hasta 15 puntos.
- -Seguimiento y evaluación. Hasta 15 puntos.
- -Marco de actuación: Definición, objetivos concretos, contenidos, materias, colectivos y ámbito geográfico. Hasta 10 puntos.

b) Trabajo de investigación y carácter innovador. Hasta 20 puntos:
- -Utilización de nuevas tecnologías y trabajo en red, potenciando y facilitando el acceso a la autoinformación. Hasta 8 puntos.
- -Afección a la igualdad de oportunidades. Hasta 6 puntos.
- -Aplicabilidad en el ámbito europeo. Hasta 6 puntos.

c) Participación conjunta de profesionales de varios ámbitos, hasta 20 puntos:
- -Profesionales del ámbito educativo y laboral. Hasta 20 puntos.
- -Profesionales del ámbito educativo o laboral. Hasta 10 puntos.
- -Profesionales de otros ámbitos distintos al educativo y laboral. 0 puntos.

El Jurado tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus componentes. En el acta correspondiente se hará constar su propuesta de otorgamiento del Premio.

Si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados reuniese méritos suficientes para ser distinguido con el Premio, podrá ser declarado desierto.

Sexta.- Premio.

La dotación del Premio"Aragón Orientación Profesional" 2012, consistirá en una cantidad en metálico de tres mil euros y la entrega de un diploma acreditativo. Se podrá otorgar asimismo un accésit por importe de mil euros, y no podrán ser concedidos "exaequo".

En el caso de que el proyecto premiado hubiese sido realizado por un grupo de personas, el importe se dividirá entre los/as autores/as, recibiendo cada uno/a de ellos/as idéntica cuantía.

La concesión de este Premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas.

Séptima.- Resolución y notificación.

La concesión del Premio se realizará por el Consejero de Economía y Empleo, y por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, mediante Orden que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Aceptación de bases.

La presentación de solicitudes de participación al Premio "Aragón Orientación Profesional" 2012, supone la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la presente convocatoria, así como del otorgamiento del Premio para el que hayan efectuado la propuesta.

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

Novena.- Obligación de los beneficiarios.

1. La concesión del premio implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.
2. En todo caso, será obligación de los/as beneficiarios/as, facilitar la información requerida por la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.
3. En los supuestos de falsedad u omisión en los datos suministrados en la solicitud de participación, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas.
4. Asimismo, les será de aplicación las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

Anexo-I: Solicitud de participación.
Anexo-II: Datos de los participantes.
Anexo-III: Certificado de funciones (funcionarios/as no docentes).
Ficha de terceros

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

PREMIO "ARAGÓN ORIENTACION PROFESIONAL"

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS PERSONALES

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

N.I.F. _____ Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail (*) _____ Fax _____

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

DATOS PROFESIONALES

Organismo o Entidad en la que trabaja _____

Puesto o cargo que ocupa _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail (*) _____ Fax _____

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

Situación en que se encuentra y documentación presentada

☐ Funcionario/a docente (nombramiento y toma de posesión)

☐ Otros/as funcionarios/as (certificado de funciones según Anexo III)

☐ Trabajadores/as (certificado de la empresa en el que conste las funciones que realiza)

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

Desea participar en la convocatoria de Premio "Aragón" de Orientación Profesional" , convocados por Orden de:..... 20

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma

A ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

PREMIO "ARAGÓN ORIENTACION PROFESIONAL"

ANEXO II - Datos de los/as participantes

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS PERSONALES

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

N.I.F. _____ Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail (*) _____ Fax _____

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

DATOS PROFESIONALES

Organismo o Entidad en la que trabaja _____

Puesto o cargo que ocupa _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail (*) _____ Fax _____

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización

TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO

Participa en la solicitud presentada por D/Dña :

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

PREMIO "ARAGÓN ORIENTACION PROFESIONAL"

ANEXO III- CERTIFICADO DE FUNCIONES (Funcionarios/as no docentes)

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DEL TRABAJADOR/A

Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre _____

N.I.F. _____ Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono _____ E-mail (*) _____ Fax _____

Organismo o Entidad en la que trabaja _____

INFORME DE FUNCIONES

D/Dª _____

Cargo que ocupa (1) _____

INFORMO a los efectos de la convocatoria de la Orden de de 20 de los Departamentos de Economía y Empleo, y Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, que el/la trabajador/a arriba indicado/a desempeña habitualmente tareas realacionadas con la orientación profesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

(Sello y firma)

(1) Será firmado por el/la responsable de Recursos Humanos del organismo al que pertenezca el/la trabajador/a

csv: BOA20120803010

GOBIERNO DE ARAGON

inaem INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

FICHA DE TERCEROS

☐ Solicitud de Alta

☐ Solicitud de modificación de datos

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(En caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o, en su defecto, fotocopia del D.N.I.)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.

Población Código Postal ☐☐☐☐☐

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

a de de

EL INTERESADO, *

* *Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.*

A RELLENAR POR LA ENTIDAD

CÓDIGO DE CUENTA

Cód. Banco ☐☐☐☐ Cód. Sucursal ☐☐☐☐ D.C. ☐☐ Número de Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

csv: BOA20120803010